

la realización de actuaciones a través de contratos de pequeña cuantía. A estos efectos, la suma de los gastos que se comprometan con cargo a dichos presupuestos, cualquiera que sea su forma de gestión, no podrá sobrepasar los mismos.

Tercero.—Lo establecido en esta Resolución se entiende sin perjuicio de las facultades de dirección y control que corresponden, en todo caso, a los órganos superiores.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 29 de noviembre de 1996.—El Secretario de Estado, Joaquín Abril Martorell.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

27920 *ORDEN de 28 de noviembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 632/1994, interpuesto por don Miguel Guijo López.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 14 de junio de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 632/1994, promovido por don Miguel Guijo López, sobre valoración de trienios, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Miguel Guijo López, contra la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a que el mismo se contrae, por venir ajustada a derecho; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—P. O. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

27921 *ORDEN de 28 de noviembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 935/1994, interpuesto por don Francisco Rodríguez Bonilla.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 19 de julio de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 935/1994, promovido por don Francisco Rodríguez Bonilla, sobre valoración de trienios, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Rodríguez Bonilla, contra la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a que el mismo se contrae, por venir ajustada a derecho; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

27922 *ORDEN de 28 de noviembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 600/1994, interpuesto por don Luis Miguel Sastre Sansegundo.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 9 de julio de 1996, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 600/1994, promovido por don Luis Miguel Sastre Sansegundo, sobre valoración de trienios, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Miguel Sastre Sansegundo, contra la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de marzo de 1994, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—P. O. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

BANCO DE ESPAÑA

27923 *RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 12 de diciembre de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	129,898	130,158
1 ECU	161,957	162,281
1 marco alemán	84,104	84,272
1 franco francés	24,868	24,918
1 libra esterlina	214,656	215,086
100 liras italianas	8,501	8,519
100 francos belgas y luxemburgueses	407,939	408,755
1 florín holandés	74,960	75,110
1 corona danesa	21,957	22,001
1 libra irlandesa	215,318	215,750
100 escudos portugueses	83,242	83,408
100 dracmas griegas	53,196	53,302
1 dólar canadiense	95,555	95,747
1 franco suizo	98,744	98,942
100 yenes japoneses	114,852	115,082
1 corona sueca	19,056	19,094
1 corona noruega	20,071	20,111
1 marco finlandés	28,135	28,191
1 chelín austríaco	11,951	11,975
1 dólar australiano	103,035	103,241
1 dólar neozelandés	90,864	91,046

Madrid, 12 de diciembre de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.